## Revista de Revistas

CÁMARA ARROYO, Sergio: «Antecedentes históricos del tratamiento penal y penitenciario de la delincuencia juvenil en España», en Revista de Historia de las Prisiones, núm. 2, 2016, págs. 16-92.

El profesor de la UNIR, Sergio Cámara, acaba de publicar un rotundo artículo en esta Revista argentina que, de la mano de los Profs. Daniel Cesano y Jorge Núñez, en sus dos únicos números editados, está alcanzando un justo prestigio en nuestra ciencia.

El Dr. Cámara es, en mi criterio, el mejor especialista de la materia en nuestro país. Desde su insuperable tesis doctoral, a la delincuencia juvenil dedicada, su vocación literaria se ha volcado en esta rama del Derecho penal tan escasamente tratada en comparación con otros aspectos de la dogmática e incluso del Derecho penitenciario. Discípulo de mi querido discípulo, el profesor de Alcalá, Enrique Sanz Delgado, aprendió de él el rigor en la investigación y la correcta expresión de cuanto dice.

A partir de la obra reseñada, Sergio Cámara en cuanto escribe ha alcanzado una madurez envidiable y este trabajo es clara prueba de la misma. El repaso del devenir del internamiento de los menores en el Derecho español es excelente. Su extensión viene a demostrar que se está en la cima de la concreta investigación y que la misma es un compendio imprescindible de la importante evolución legislativa al respecto. Un lenguaje castellano claro y accesible nos sirve para acercarnos, a propios y extraños, a este asunto al que ha dedicado tantas horas y publicaciones, con maestría, el autor.

Se remonta el Prof. Cámara a los más remotos antecedentes medievales del tema tratado (págs. 29 y sigs.), con una solvencia extraordinaria y citando los originales pertinentes. Así se va adentrando en la materia hasta alcanzar las primeras instituciones propiamente dedicadas al acogimiento y trato de los menores, como el Padre de Huérfanos o los Toribios sevillanos, hasta desembocar en la figura del Hospicio (págs. 36 y sigs.) que, con esa terminología, perdurará durante décadas, referida a delincuentes y a menores abandonados.

Los establecimientos propiamente penitenciarios del XIX contemplan secciones a esta categoría de internos dedicadas. Desde los arsenales de Marina (págs. 46 y sigs.) la recopilación es completa. El sistema penitenciario nacional se decanta por la separación de esta clase de reclusos, retomando las viejas pero modélicas ideas de Howard. Los «micos» son una realidad en nuestros edificios de pena, reconvertidos los antiguos conventos, almacenes o cuarteles en centros penitenciarios. El poderío económico que exhiben las prisiones norteamericanas es inconcebible en nuestro suelo. Si el hospicio marca nominativamente una larga época, la designación de reformatorio ocupa también un extenso periodo. Todavía, cuando mandé nuestras prisiones, reformatorio de jóvenes se denominaba uno de los establecimientos del complejo madrileño de Carabanchel. Y este sistema es estudiado con solvencia por Sergio Cámara de seguido (págs. 55 y sigs.), centrándose en la gran institución de Alcalá de Henares. Con anterioridad, se ha dedicado a la gran obra de Dorado Montero, acerca del centro elmirano neovorquino, origen del sistema de reformatorio.

Si en el anterior apartado Sergio Cámara se ha ocupado de la normativa penitenciaria y de su tratamiento del menor infractor, en el siguiente a los Códigos penales y la minoría de edad se refiere el profesor de la UNIR (págs. 59 y sigs.). El examen es total, determinando el límite de la mayoría de edad a efectos penales, es decir de responsabilidad criminal, distinta según cambian los tiempos. Las primeras leyes de los Tribunales Tutelares se analizan finalmente (págs. 69 y sigs.) hasta el momento actual. Acaba el magnífico trabajo del Prof. Cámara Arroyo con un listado bibliográfico de auténtica referencia, imprescindible para conocer y aún profundizar en la temática expuesta.

CARLOS GARCÍA VALDÉS Catedrático de Derecho penal Universidad de Alcalá